

## INFORME DEL COMISARIO

A los señores miembros del Directorio y Accionistas de:

JUMTER S.A.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías expedidas el 18 de septiembre de 1992 y publicada en el registro oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992, a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.

1. En mi opinión los administradores de JUMTER S.A. han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la junta General de Accionistas de la Compañía.
2. Los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad. Las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
3. He revisado el Balance General adjunto de JUMTER S.A. al 31 de Diciembre del 2012. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad es expresar mi opinión al respecto y considero que los estados financieros están acordes a los registros contables y presentan razonablemente la posición financiera de la compañía y que han sido aplicados los principios de contabilidad generalmente aceptados.
4. Se ha cumplido con las normas societarias y tributarias vigentes en el Ecuador.
5. Para el desempeño de mis funciones de comisario de JUMTER S.A., he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art.279 de la ley de Compañías.
6. La correspondencia, libro a Actas de Juntas Generales de Accionistas y libro de Acciones, así como los comprobantes y registros contables de JUMTER S.A., se conservan de conformidad con las disposiciones legales emanadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Atentamente,

  
Ing. Martha Cornejo  
COMISARIO

Guayaquil, 5 de Abril de 2013